

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE CREA EL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO "SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS"**

## **1. Oportunidad de la propuesta**

En los últimos años la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ha incrementado sus actuaciones en los distintos ámbitos competenciales que le corresponden entre las que destacan diferentes planes de ayudas de adquisición, rehabilitación y alquiler de viviendas y actividades inspectoras y de gestión en el campo de los transportes. Esto ha supuesto que hayan aumentado los actos administrativos dictados por los distintos órganos de la Consejería y consiguientemente los recursos y otras impugnaciones en vía administrativa. Para la más eficaz gestión de todos estos recursos administrativos se proyecta elaborar una aplicación informática que requiere de la creación del correspondiente fichero de datos de carácter personal. Este fichero contendrá solamente los datos necesarios para el fin previsto, es decir, la tramitación por la Secretaría General Técnica, de los recursos y otras impugnaciones presentados por los interesados hasta su resolución.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación de ficheros solo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente, por lo que, de conformidad con lo que se establece en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 1 del Decreto 199/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, corresponde al Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 del Decreto 199/2015, de 4 de agosto, antes citado, la Secretaría General Técnica en uso de sus atribuciones, ha elaborado el correspondiente proyecto de Orden para la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "Sistema de recursos administrativos", a los efectos de elevarlo al Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, para su aprobación.

## **2. Contenido y análisis jurídico**

El proyecto elaborado cumple el contenido previsto en los artículos 20.2 de la LOPD y 54 de su Reglamento de desarrollo:

- Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos. El fichero denominado “Sistema de recursos administrativos” contendrá los datos de los interesados que interpongan recursos administrativos y otras impugnaciones administrativas contra los actos de la Consejería y tendrá como finalidad la tramitación en vía administrativa o judicial de los recursos e impugnaciones presentados por los interesados.
- Identificación del origen de los datos, que se van a incluir en el fichero.
  - Colectivo sobre los que se pretende obtener los datos: Interesados que interpongan recursos y otras impugnaciones en vía administrativa contra los actos de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.
  - Procedencia: De los recursos administrativos interpuestos contra los actos de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda y de los expedientes de los actos recurridos.
  - Procedimiento de recogida: De los recursos presentados por los propios interesados o sus representantes legales de forma presencial o telemática y de los expedientes de los actos recurridos.
- Identificación de los órganos responsables del fichero, así como los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

La Secretaría General Técnica.

- Identificación del nivel de seguridad exigible.

El nivel será medio.

## **3. Impacto económico y presupuestario e informe sobre la garantía de la unidad de mercado**

La creación del presente fichero no implica ningún coste económico para la Comunidad de Madrid.

Igualmente, por su contenido, y ámbito de aplicación, la Orden propuesta no tiene incidencia alguna en la unidad de mercado, al no implicar ningún obstáculo a la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio nacional ni introducir desigualdad en las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica, cumpliendo así lo dispuesto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

#### **4. - Impacto por razón de género**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto por razón de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, se hace constar que el proyecto de Orden que se propone es neutral desde el punto de vista de su impacto por razón de género y no supone discriminación por esta causa en las medidas que se establecen en el mismo.

#### **5. - Impacto por razón de protección a la infancia y a la adolescencia**

A los efectos de lo previsto en la Ley 20/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se hace constar que el proyecto que se propone no afecta al sistema de protección de las citadas.